

Educación (inclusiva) en el nivel superior: un derecho en el marco de la democracia. Avances y desafíos desde la Comisión de Discapacidad (CD) y Derechos Humanos (DDHH) de UNSAM.

Risso Laura, Viñuela Ortiz, Claudia y Folch, Emilliene.

Cita:

Risso Laura, Viñuela Ortiz, Claudia y Folch, Emilliene (2024). *Educación (inclusiva) en el nivel superior: un derecho en el marco de la democracia. Avances y desafíos desde la Comisión de Discapacidad (CD) y Derechos Humanos (DDHH) de UNSAM. III Congreso Internacional de Ciencias Humanas. Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín, Gral. San Martín.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/3.congreso.eh.unsam/151>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/esz9/Sym>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

III CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS HUMANAS UNSAM

MESA 9

Título: Los desafíos de la inclusión en el proceso de democratización, entre la Normativa y la praxis en la educación superior

Exponen: Lic. Emiliana Folch, Mg. Claudia Viñuela Ortiz, Mg Laura Risso.

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 fue aprobada por el Congreso de la Nación el 14 de diciembre de 2006. Esta ley regula el ejercicio del derecho a enseñar y aprender, estableciendo en su art. 3 que la educación es una prioridad nacional y una política de Estado destinada a lograr la equidad en la sociedad.

La promulgación de la misma, representó un avance significativo para muchos jóvenes en situaciones desfavorables que antes no podían aspirar a la universidad. Gracias a las reformas implementadas, se abrió una gran oportunidad para que estos jóvenes pudieran acceder a la educación superior. La descentralización de las universidades nacionales facilitó el acceso a instituciones educativas cercanas a sus localidades, como es el caso de la UNSAM.

Sin embargo, la lucha por la igualdad de derechos, añadió la problemática de las diversas trayectorias cursadas por las poblaciones de zonas vulnerables, debiendo la Universidad agregar estrategias para que pudieran ingresar y mantenerse como estudiantes activos, amén de haber advertido que debía agregar a su gestión la de un colectivo históricamente invisibilizado como lo son las personas con discapacidad.

A partir de 2008, Argentina aprobó, adhirió y ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mediante la Ley N° 26.378. Este acto colocó el tema en la agenda de los países firmantes, que se comprometieron a garantizar que las personas con discapacidad sean respetadas y tengan los mismos derechos y oportunidades que los demás, permitiéndoles elegir y decidir cómo vivir sus propias vidas.

En 2014, mediante la Ley N° 27.044 se elevó así la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al rango constitucional.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue un acuerdo significativo entre varios países. Argentina, al firmar la Convención de la Naciones Unidas mediante la Ley N° 26.378, ratificó su compromiso de aplicarla en todo el territorio nacional.

La promulgación adoptó el nuevo paradigma: el Modelo Social de la Discapacidad, que reconoce a estas personas como Sujetos de Derecho. Desde entonces, se han logrado importantes avances en el reconocimiento y la protección de sus derechos.

El escenario social, especialmente en el ámbito universitario, ha evolucionado significativamente desde la implementación de la Convención, promoviendo el ejercicio igualitario de los derechos. En este contexto, las instituciones universitarias deben proporcionar a las personas con discapacidad—que cumplen con el requisito de contar con el título secundario y desean ingresar a la universidad—el apoyo efectivo y las adaptaciones con ajustes razonables, necesarios para lograr la inclusión de personas con discapacidad, en el ámbito universitario.

Entonces, nos preguntamos: ¿cuáles son las prácticas que dificultan la consecución de este objetivo? ¿Qué barreras enfrentan las instituciones y en qué aspectos deben alinearse las políticas para abordarlas adecuadamente? ¿Cómo afrontar institucionalmente la inclusión de la diversidad funcional?

Generando sinergias, la Comisión de Discapacidad y DDHH UNSAM trabaja pensando en **comenzar un proceso de sensibilización** previo, para destacar este tema en la agenda educativa, ya advertida por las autoridades como una nueva problematización a dirimir.

Esta Comisión representa a la universidad en la Red interuniversitaria de discapacidad que pertenece al Consejo interuniversitario nacional, tejiendo así redes y nutriéndose colaborativamente con otras instituciones, que vivencian lo mismo en mayor o menor medida. De este modo se potencian las políticas, a medida que se consensuan las prioridades actuales para la concreción y cumplimiento del Art 24 de la Convención, que se refiere al derecho de todos a recibir educación en todos los niveles.

La Comisión, también trabaja en asuntos de discapacidad de la Comunidad UNSAM, en la visibilización, concientización y sensibilización, sobre el derecho que tienen personas con discapacidad a la formación académica, con la oportunidad de insertarse profesionalmente en instituciones de educación superior. De este modo, se cumple con las consignas del art. 27 que refiere al acceso al trabajo de las personas con discapacidad. Con la salvedad, que existen carreras de riesgo las que requieren un control y supervisión específicos del Estado por la importancia de sus actividades para la sociedad.

En Argentina, el artículo 43 de la Ley de Educación Superior (Ley 24.521) establece que ciertas carreras consideradas de interés público y que involucran el ejercicio de actividades profesionales que pueden poner en riesgo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, deben contar con un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación, y ser reguladas de manera especial. Estas carreras también requieren que la universidad informe al Ministerio sobre la matrícula, los egresados, y la infraestructura de la carrera. Las carreras consideradas de riesgo social bajo el artículo 43 de la Ley de Educación Superior incluyen, pero no están limitadas sólo a: Medicina; Odontología; Farmacia; Bioquímica; Veterinaria; Ingeniería (varias ramas como Civil, Industrial, Electrónica, entre otras); Arquitectura; Psicología; Enfermería; Abogacía; Contador Público; Nutrición; Kinesiología y Fisiatría; Obstetricia; Fonoaudiología; Instrumentación Quirúrgica; Licenciatura en Seguridad e Higiene. Entonces SÍ se puede adecuar un examen en el tiempo de resolución, en la modalidad (oral o escrito), pero no los contenidos del programa como sucede en otros niveles de educación, todo ello para garantizar la calidad de la educación superior y la salvaguarda de lo mencionado ut supra.

Actualmente la participación y la inclusión plena de las personas con discapacidad en la sociedad, está dado por la igualdad de derechos y condiciones para todas las personas, Con equidad y adopción de medidas efectivas y pertinentes que faciliten el pleno goce de este derecho. Se trata de un cambio que pone énfasis en la eliminación de las barreras del contexto que al interactuar del sujeto limitan y condicionan las posibilidades de superación.

Creemos que es clave, no sólo el cumplimiento de la normativa vigente, sino además la mejora de la empatía, la toma de conciencia, aceptación de la diversidad funcional por parte de la comunidad, haciendo lugar al nuevo paradigma a fin de lograr la equidad.

Es un cambio que se enfoca en las capacidades positivas de las personas con discapacidad, poniendo énfasis en sus potencialidades y advirtiendo sus limitaciones, no para excluir sino para compensarlas con apoyos pertinentes.

Se puede abordar la inclusión de la diversidad funcional desde la Teoría de la complejidad. La Teoría de la Complejidad es concebida por filósofo y sociólogo francés Edgar Morín (1976, 1997, 1999, 2000) como un tejido de eventos, de acciones, interacciones, retroacciones y determinaciones que constituyen nuestro mundo fenoménico, cabe mencionar que la fenomenología es una rama filosófica que trata de comprender y darle importancia a cómo las personas vivimos el mundo en el que vivimos, tanto en cuanto a su aspecto más físico como en términos de interacción social y emocionalidad.

La teoría presta atención al estudio de los "sistemas complejos" y este proceso de inclusión del cual hablamos, es complejo: por su carácter multidimensional; por sus interacciones no lineales; compuestos por muchos elementos interconectados; la relevancia de la diversidad; en un entorno educativo puede ser cultural, lingüístico, socioeconómico; entre otros.

El Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) ha dedicado esfuerzos en expandir y concretar la aplicación de derechos en el entorno universitario en relación a la discapacidad. Esto ha supuesto un avance conceptual y político significativo hacia el diseño, la planificación y la implementación de políticas universitarias accesibles, que incorporan una perspectiva de la inclusión de la discapacidad.

Las prácticas institucionales destinadas a promover la inclusión con la existencia de programas y áreas específicas, presentan una amplia variedad de enfoques, mecanismos y grados de institucionalización. Entre las prácticas comunes, se menciona: la adaptación de materiales bibliográficos; la interpretación en Lengua de Señas Argentina; las tutorías de apoyo de los docentes; la concesión de becas; de espacios de escucha, la creación de espacios para la participación de la comunidad universitaria, la capacitación para docentes y no docentes con el seguimiento de trayectorias educativas.

En nuestra institución se abordan estrategias como mencionamos, de trabajo en red con otras universidades e interinstitucionalmente las estrategias y mecanismos para el acompañamiento de las trayectorias de ingreso y permanencia. Ello se encuentra en continuo proceso de aprendizaje y realización de ajustes a medida de cada sujeto individual. Existe un Programa de accesibilidad que junto a la Comisión trabaja en la especificidad de los ajustes académicos. Haciendo sinergia con ello, la Comisión realiza adecuaciones y acompañamiento según la demanda de la comunidad. A su vez, la comisión concretó la difusión de la actualización del símbolo de discapacidad, ratificado por ley en la Provincia de Bs As. Respecto a la inclusión y al trabajo de la eliminación de las barreras, principalmente las actitudinales. En nuestro caso no tenemos registro de egresos, pero sí se trabaja activamente como integrantes de la RID junto a la ANDIS con búsquedas laborales para estudiantes regulares con discapacidad.

En conclusión, debemos tener presente que existe un marco de leyes que la gestión de la UNSAM adopta, las que se refieren a la discapacidad en el nivel superior. Dicha normativa menciona la no discriminación; señala la obligatoriedad de dar apoyo en las evaluaciones; diseñar capacitaciones docentes y la inclusión en el área de investigación científica.